

Decreto N° 1126, que encarga interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores al Lic. Pablo Jaime Viñas.
(G. O. N° 9029, del 19 de Abril de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1126

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Lic. Pablo Jaime Viñas, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda encargado interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia en el exterior del titular de la misma.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1127, que designa al Sr. Osvaldo Marciano Montilla, Regidor del Ayuntamiento de Pedernales.
(G. O. N° 9029, del 19 de Abril de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1127

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Osvaldo Marciano Montilla queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de

Pedernales, en sustitución del señor José Rodríguez Mateo (renunciante).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1128, que agrega ordinales al Art. 1 del Decreto Nº 239, de fecha 24 de agosto de 1966.

(G. O. Nº 9029, del 19 de Abril de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1128:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se agregan los siguientes ordinales al artículo 1 del Decreto Nº 239, de fecha 24 de agosto de 1966, a fin de que la importación de las mercancías que se especifican en los mismos sea realizada también mediante el pago previo del 80% del monto estimado de los derechos arancelarios e impuestos de importación a que se hayan sujetas dichas mercancías, de conformidad con las reglamentaciones que se establecen en dicho Decreto:

- 52.—Servilletas higiénicas de papel.
- 53.—Planchas y suela de goma tipo "neolite".
- 54.—Suelas moldeadas de goma, con o sin tacón para zapatos de señoras, niños y hombres.
- 55.—Alambres para usos eléctricos, excepto los que se utilicen para bobinar motores y generadores.
- 56.—Paneles o unidades de muelle (Spring para interior de colchones.